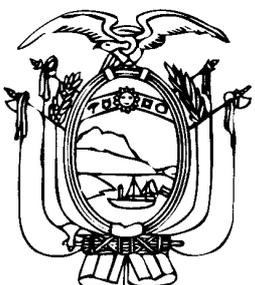


96994



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1,000,000

16 de julio-2009

Ambato, a de de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS
EXTREDITIONS CIA LTDA

\$1,000.00

+++++

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día jueves
dieciséis de julio del año dos
mil nueve.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón

Ambato; Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor Marco Vinicio Toapanta Bonilla, de estado civil casado, y el señor Richard Taylor de estado civil soltero. El primero de nacionalidad ecuatoriano y el otro de nacionalidad británica, empresario industrial, con cédula de identidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Baños y de tránsito por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para obligarse y contratar, y dicen: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor Marco Vinicio Toapanta Bonilla, de estado civil casado, y el señor Richard Taylor de estado civil soltero. El primero de nacionalidad ecuatoriano y el otro de nacionalidad británica, empresario industrial, con cédula de identidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Baños, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía "EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS EXTREDITIONS CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de



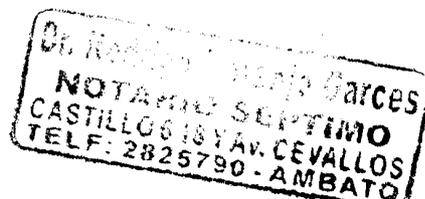
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
2825790 - AMBATO

1



Baños, perteneciente al cantón Baños, en la Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Baños, perteneciente al cantón Baños en la Provincia del Tungurahua y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia de Viajes Internacional y Operadora de Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigentes a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Turismo vigente, tales como de transportación turística terrestre, transporte en chiva, fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, importación, exportación y comercialización de artesanías, importación de equipo de montaña sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES

SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime de todos los socio en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) Reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia,

impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo Duodécimo.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes que constan en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- Artículo Décimo Tercero. DE LA REPRESENTACIÓN. LEGAL.- La representación, legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la Ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA La Compañía formará la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguida en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine, la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA.



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
 T. F: 2825790 - AMBATO



FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle. El señor Richard Taylor es inversionista extranjero directo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Richard Taylor	500	USD 500	500
Marco Vinicio Toapanta Bonilla	500	USD 500	500
TOTAL	1.000	USD1.000	1.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará al señor Marco Vinicio Toapanta Bonilla como Gerente y al señor Richard Taylor, como Presidente de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean

necesarios para imprimir validez a la presente minuta. firma.- Ilegible
doctor Luis Eduardo Riofrío Prado.- Matrícula número 76.- C.A.T.- Leída
que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ilegible. f) Ilegible. f) Ilegible; Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garces.

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA
LEIDA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRA
CIÓN.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de
la compañía EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS EXTREDITIONS CIA.
LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.09.00212, emitida por la señora DOCTORA
LEONOR HOLGUIN BUCHELI, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve
mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Do
Ambato a 24 de agosto del año dos mil nueve.- Lo emendado "24"

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ños, 6 de julio del 2009

dante comprobante No. 491193767, el (la) Sr.(a)(ita) Marco Vinicio Toapanta Bonilla

n CI # 1802710929 consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00

r concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía COMPANIA

XTREME EXPERINCE EXPEDITION que actualmente se encuentra cumpliendo

s trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RICHART TAYLOR	US.\$.	500.00
2	TOAPANTA BONILLA MARCO VINICIO	US.\$.	500.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA TAYLOS

Vladimir Velasco
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



IDENTIDAD 172393894-8
 RICHARD TAYLOR
 DUNDEE /GRAN BRETAÑA
 28 ENERO 1969
 EXT. 44 41034 95634
 QUITO_PCHA_2007-EXT.



Richard Taylor

BRITANICA V4444 V4444
 SOLTERO SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 DAVID BROWN TAYLOR
 MARGARET BALFOUR TAYLOR
 QUITO_13-6-2007
 QUITO_13-6-2019 AFP
 0444523



Richard Taylor

0180368



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

TOAPANTA BONILLA MARCO VINICIO
 BAÑOS



Toapanta Bonilla

Toapanta Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

055-0022 1802710929
 NÚMERO CÉDULA
 TOAPANTA BONILLA MARCO VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BAÑOS PARROQUIA

BAÑOS CANTÓN
 ZONA

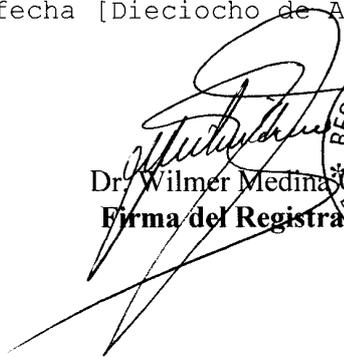
Toapanta Bonilla
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Número de Repertorio: 2009— 974

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Septiembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 49 a 49 con el número de inscripción 48, celebrado entre: ([COMPAÑIA EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS EXTREDITIONS CIA.LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.0900212] de fecha [Dieciocho de Agosto de Dos Mil Nueve].


Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador.





8

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001762

Ambato, 27 OCT. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXTREME EXPERIENCE EXPEDITIONS EXTREDITIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO